

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-0234-2019

ESTABLECIMIENTO DE MODULO PARA CEBA Y MEJORA DE GANADO BOVINO

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2019
PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE MODULO PARA CEBA Y MEJORA DE GANADO BOVINO
PROMOTOR: LA PINTADA 68, S.A.
UBICACIÓN: LLANO GRANDE (VÍA LA VENTA), CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	561630	953186
2	561764	953363
3	561801	953322
4	561855	953292
5	562028	953307
6	562091	953320
7	562130	953378
8	562213	953410
9	562325	923264
10	562162	953205
11	562242	953017
12	561925	952861
Casa	562272	953308
Galera	562235	953285
Corral	562209	953377

II. ANTECEDENTES

El día veintiséis (26) de abril de 2019, el promotor **LA PINTADA 68, S.A.**, persona jurídica registrada en el **Folio Mercantil N° 808122 (S)** cuyo representante legal es **RICHARD ELIAS DUARTE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° **N-20-1514**, localizable en la ciudad de Panamá, con residencia en Vista Hermosa, vía Fernández de Córdoba, C.C. Súper 99, Local N° 8 con teléfono: 229-6393/261-7886 y correo electrónico: rduarte@cwpanama.net presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **ESTABLECIMIENTO DE MODULO PARA CEBA Y MEJORA DE GANADO BOVINO**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante la Resolución **IAR-037-98 e IAR-050-98**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-041-2019** del dos (2) de mayo de 2019 (visible a foja 15 al 18 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, el proyecto consistirá en el establecimiento del cultivo de pastos mejorados, construcción de corrales, galera, depósito, vivienda y vialidad interna.

La obra consiste en la eliminación de vegetación existente compuesta por rastrojo bajo, representado en su mayoría por: hiervas de las familias Poaceae y Cyperaceae, así como por arbustos de diferentes especies.

Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2,000.

El proyecto se desarrollara en la Finca con **Folio Real N° 1783 (F)** código de ubicación 2204, con una superficie total de veinte hectáreas seis mil seiscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (20 ha+6628 m² 92 dm²), para la ejecución del proyecto. Ubicado en Llano Grande (vía La Venta), corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia Coclé.

El costo de la inversión supone un total de ciento veintiocho mil setecientos trece balboas con 00/100. (B/. 128, 713,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el siete (7) de mayo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto en el corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia; Sin embargo existían discrepancias en algunas coordenadas (ver foja 19 al 21 del expediente administrativo correspondiente).

El día el diez (10) de mayo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular donde nos acompañó el personal del proyecto. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día trece (13) de mayo de 2019, numerado **DRCC-IIO-0146-2019** (Ver foja 22 al 25 del Exp. administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-0620-19** del diecisiete (17) de mayo de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el veintiocho (28) de mayo de 2019, (ver foja 27 y 28 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el dieciocho (18) de junio de 2019, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0620-19**, (ver foja 29 al 43 Exp. administrativo correspondiente).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el veintiuno (21) de junio de 2019, **DIAM** informa a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, que las nuevas coordenadas presentadas mantienen incongruencias, principalmente que un punto se ubica en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé. (Ver foja 44 al 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **NOTA SECRETARIAL**, del veinticuatro (24) de julio de 2019 se aclara el atraso de firma de la segunda nota de ampliación. (Ver foja 47 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-0849-19** del veintitrés (23) de julio de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto segunda información complementaria de la cual el promotor se notifica el veinticinco (25) de julio de 2019, (ver foja 48 al 50 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el quince (15) de agosto de 2019, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-0849-19** (ver foja 51 al 62 Exp. administrativo correspondiente).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el veintiuno (23) de agosto de 2019, **DIAM** informa a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, que las nuevas coordenadas presentadas fueron corregidas. (Ver foja 63 al 65 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, entre las especies más representativas están: cortadera, jagua, nance, malagueto, dos caras, poro poro, smarañon, guarumo y cuernito. Además se registraron arboles dispersos, así como arboles jóvenes de las siguientes especies: Harino, Algarrobo, Yuco de Monte, Barrigon, Jobo Lagarto y una especie cultivada de Acacia. Existe una zona denominada como bosque de galería a lo largo de una quebrada: guabo, algarrobo, harino, espave, higuerón, entre otras. Fauna, se observó especies de Mamíferos (coyote, venado cola blanca, zarigüeya, ardilla gris, ñeque); aves (tirano melancólico, bienteveo común, bienteveo sociable, copetón panameño, casca, azulejo, salta palito, bin bin, sinsonte, carpintero, tortolita, rabiblanca, perico verde, gavilán pollero, gallinazo, gavilán caminero); reptil y anfibios (moracho, iguana, borriquero, terciopelo, sapo común). Dentro de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción: venado cola blanca, perico común, gavilán pollero y gavilán caminero.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el área de estudio se ubica dentro de la cuenca N° 134, río Grande. No obstante, La quebrada Los Muertos, atraviesa de norte a Sur el área del proyecto. El Suelo, ha sido utilizado para la producción agropecuaria, topografía presenta un relieve de plano a semi plano. En cuanto a las condiciones de la calidad del aire es buena.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas se formularon los días 5 de abril de 2019. Se aplicaron en total doce (12) encuestas (entre hombres y mujeres) utilizaron un formato compuesto de cinco (5) preguntas simples con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales se obtiene lo siguiente: el 75% si conocían el proyecto; con respecto a la factibilidad del proyecto el 75% de los encuestados señalo que es factible y el 25% señalo que No; con respecto si el proyecto puede causarle alguna afectación al ambiente y la población, el 100 % de los encuestados indicó que no afecta negativamente a la comunidad; con respecto a las recomendaciones para el proyecto, los encuestados indicaron: que no lleve fumigación, no utilizar agua de la quebrada y den empleos.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida por pasto mejorado y viviendas.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-0620-19** del uno (17) de mayo de 2019:

1. Basados en la respuesta de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la superficie generada mediante la verificación de coordenadas para el desarrollo del proyecto mantiene un polígono de 64 ha+ 57 m² y según el estudio (pág. 9) es de 41 ha, por lo que se le solicita lo siguiente:
 - a) Aclarar y presentar las coordenadas (entregar en digital formato Excel) del polígono correcto del proyecto.
2. Delimitar en un plano las siguientes áreas (superficie) a desarrollar: la servidumbre de la Qda. Los Muertos, las áreas verdes o de exclusión que el proyecto contempla y ubicar las áreas de cultivo de pasto mejorado, corrales y las infraestructuras, rutas de acceso interno. (Presentar coordenadas de cada uno).
3. Existe incongruencias al acceso del proyecto, debido a que en el plano presentado (pág. 98) se observa que por la finca N° 959 mantiene una entrada de servidumbre y en la inspección realizada se accedió al área por la vía que conduce hacia La Venta, cabe aclarar que en la Finca 1783 es atravesada por una fuente hídrica. Por lo que se le solicita lo siguiente:
 - a) Indicar a través de coordenadas el área que será el acceso del proyecto.

- b) En caso que sea por la Finca 1783, señalar el tipo de obra en cause que se realizará en la quebrada Los Muertos, impactos ambientales a causar y medidas de mitigación.
4. En referente a hidrología, no hacen mención a la cuenca hidrográfica a la que pertenece el proyecto.
5. Dentro del polígono existe una cordillera (Cerro Guararé). Señalar si en la misma se ejecutara la limpieza, debido a que se observó captación de nacimientos de agua, por los cuales requieren protección y no ha sido contemplado dentro del estudio.
6. En la inspección realizada se observó el estado de conservación de la vegetación. Por lo que se requiere la **Viabilidad** de la sección de Forestal, dada la complejidad de la topografía y el estado actual de la vegetación en el sitio.
7. En el inventario, se indica que cuantificaron 18 árboles que se verán afectados por la ejecución del proyecto. Dentro de los cuales se puede hacer mención que la especie Algarrobo está dentro del inventario realizado al bosque de galería de la fuente hídrica (Pág. 37 tercer párrafo). Por lo que se debe rectificar el inventario realizado ya que el polígono según coordenadas presentadas incluye la cordillera (Cerro Guararé) e incluir el inventario de la vegetación existente dentro del bosque de galería de la quebrada Los Muertos que atraviesa la Finca 1783.
8. En el punto 9.0. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos, se debe corregir el Cuadro de Matriz de valoración de los impactos identificados, ya que los resultados de la ecuación no están concordando.
9. Existe una incongruencia en los puntos 7.2. Característica de la Fauna (Pág. 43-47) donde señalan el inventario de especies, además que presentan en el punto 7.2.1 inventario de Especies exóticas, Amenazadas, endémicas y en peligro de extinción vs el 10.7. Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, indican “... este proyecto no es necesaria la realización del plan de rescate de fauna y flora ya que no se identifican especies de fauna y flora amenazadas por el desarrollo del proyecto...”. Aclarar que aplica.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día dieciocho (18) de junio de 2019:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, presentan en los anexos en formato de Excel y en digital las coordenadas que delimitan el polígono de las 41 Has. (Ver foja 31, 38 y 39 del expediente).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, presentan en los anexos el mapa sobre la ubicación de cada componente del proyecto. (Ver foja 40 y 41 del expediente).
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, ítem “a” el acceso al proyecto se hará a través de la vía que conduce hacia La Venta o sea por la finca No 1783; respuesta al ítem “b”, no se construirá ningún tipo de obra sobre la quebrada Los Muertos, al menos por el momento, el acceso hacia la parte trasera del resto del polígono se realizará a través de caballo, una vez que ya se encuentren en el sitio los toretes.
- d) El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la Información Complementaria, indican que pertenece a la cuenca No 134 – Río Grande.
- e) El promotor en respuesta a la pregunta 5 de la Información Complementaria, señala que esa parte no se contempló dentro del estudio debido precisamente a que el área a ser cultivada de pasto es solo la de superficie plana, o sea que ni siquiera llaga a las faldas del cerro o la cordillera

existente y de encontrarse alguna captación de nacimiento de agua, esta será protegida de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal (Ley No 1 del 3 de febrero de 1994).

- f) El promotor en respuesta a la pregunta 6 de la Información Complementaria, señala que no se consideró dicha viabilidad debido a que el área que será transformada en pasto mejorada es solo la de relieve plano, se mantendrá una servidumbre de 10 metros en ambos lados de la quebrada Los Muertos, el resto de la vegetación está compuesta por un rastrojo bajo producto de área dedicadas al pastoreo extensivo y que por algunos años se dejó de llevar a cabo las limpiezas correspondientes.
- g) El promotor en respuesta a la pregunta 7 de la Información Complementaria, El inventario no incluye la cordillera ya que para el desarrollo del proyecto no se afectará la misma ya que este terreno no es bueno para el desarrollo de pasto mejorado que es lo que consiste el proyecto el nuevo mapa del polígono que se afectara se entrega adjunto y no incluye la cordillera. (Ver foja 33 del expediente).
- h) El promotor en respuesta a la pregunta 8 de la Información Complementaria, presenta nuevamente el cuadro de la matriz de los impactos ambientales identificados. (Ver foja 33 al 36 del expediente).
- i) El promotor en respuesta a la pregunta 9 de la Información Complementaria, presentan la información en referente a la caracterización de la fauna. (Ver foja 37 del expediente).

Luego de analizada y evaluada la primera información complementaria suministrada por el promotor, se le solicita nuevamente al promotor presentar información aclaratoria mediante la nota **DRCC-0849-19**:

1. Basados en la respuesta de la nota **DRCC-0650-19** a la pregunta 1, se remitió a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) las nuevas coordenadas, en la cual indicaron que la superficie generada mediante la verificación de coordenadas para el desarrollo del proyecto mantiene un polígono de 40 ha+ 7347 m²; el área de infraestructuras: casa 132.5 m², galería 482 m² y corral de 4 ha+2371 m². Siendo el área del corral ubicado en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé. Cabe aclarar que dichas coordenadas presentadas llegan hasta las faldas del Cerro Guararé por lo cual mantiene incongruencias con lo señalado en las respuestas a las pregunta 5 y 7 :
 - b) Aclarar porque se excluyó del polígono del proyecto las áreas de infraestructuras, ya que en las coordenadas presentadas dentro del EsIA (Pág. 98) estaban incluidas. Por lo que se interpreta que el proyecto mantendría más de un polígono.
 - c) Verificar las 28 coordenadas presentadas debido a que generaron un polígono de 40 ha+ 7347 m² en la cual siguen incluyendo las faldas del Cerro Guararé; Sin embargo, señalan que solo se trabajara las áreas planas.
 - d) Rectificar las coordenadas presentadas para el área del corral.
2. En respuesta a la pregunta 2, solo presentaron una fotografía del área de infraestructuras (casa, galería y corral) con sus respectivas coordenadas que se ubican en la Finca con Folio Real N° 1783 (F) y en la pregunta 1 señalaron que el polígono del proyecto lo conforma la Finca con Folio Real N° 959 (F) que corresponde al cultivo de pasto mejorado. Sin embargo, no fue presentado en un plano e hizo falta delimitar el área de protección del bosque de Galería de la Qda. Los Muertos, las áreas verdes o de exclusión del proyecto y las rutas de acceso interno. Por lo que se le reitera presentar la información completa:
3. En respuesta a la pregunta 3 señalaron que el acceso es por la vía que conduce hacia la Venta por la finca con Folio Real N° 1783 y que por el momento no se realizará ningún tipo de obra en cauce para acceder a la Finca con Folio Real N° 959 (F) ya que será a través de caballo. Pero se mantiene incongruencia con respecto al EsIA (Pág. 25) en referente a que

en la etapa constructiva para realizar la eliminación de cobertura vegetal superficial será con un Tractor D-4 o D-6. Por lo que deben aclarar cómo se accederá con dicho equipo a la finca ubicada del otro lado de la Qda. Los Muertos y de haber afectación a dicha efluente deberán presentar los impactos ambientales y las medidas de mitigación, además de la coordenada donde se realizaría el paso de acceso.

Producto de la segunda información aclaratoria, destacamos algunos puntos importantes del resultado de esta recibida el día cuatro (4) de junio de 2019:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, ítem “a” aclaran la nueva área de polígono; ítem “b” presentan la corrección de las coordenadas de la nueva área del polígono; ítem “c” presentan las coordenadas del corral y la infraestructuras. (Ver foja 53 al 55, 58 y 59 del expediente).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, presentan los anexos el plano. (Ver foja 55 y 57 del expediente).
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, presentan la información solicitada. (Ver foja 55 y 56 del expediente).

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: eliminación de la cobertura vegetal, alteración del paisaje, potencial generación de procesos erosivos, potencial contaminación de aguas superficiales por inadecuado manejo de agroquímicos, ausentamiento de la fauna del área, generación de ruidos, potencial contaminación del aire por generación de gases de combustión interna de motores, potencial contaminación de las aguas superficiales por desechos humanos, potencial contaminación de las aguas subterráneas por infiltración de aguas residuales, potencial contaminación del suelo y agua superficial por inadecuado manejo de los residuos sólidos, generación de polvo y partículas en suspensión, afectación al bosque de galería de la servidumbre pluvial. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- d) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez al MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.

- g) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- h) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i) En caso de requerir los promotores de la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia de MiAMBIENTE correspondiente. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones con un mínimo de rendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- j) Proteger y conservar las formaciones de bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica que atraviesa el proyecto, ubicado en el área de influencia directa e indirecta del desarrollo del proyecto; y cumplir con el acápite 2 del artículo 23 en lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en la cual establece “en los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejara de ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.
- k) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- l) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- m) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- n) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en la finca con **Folio Real N° 1783**, en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
- o) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal de la actividad que se va realizar.
- p) Mantener la protección del **Cerro Guararé** que se ubica en la finca **con Folio Real N° 959**, como fue estipulado en la respuesta a la pregunta 1 del ítem “b” de la segunda nota de ampliación **DRCC-0849-19**.
- q) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- r) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- s) El promotor deberá cumplir con la Res. AG- 0342 de 27 de junio 2005 que establece los “Requisitos para la autorización de Obras en Cauces Naturales y se dictan otras disposiciones”.
- t) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.

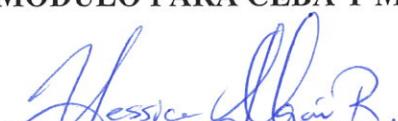
- u) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2,000 establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- w) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- x) Presentar cada tres (3) meses, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA y la Resolución de aprobación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en Línea PREFASIA en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 del MiAMBIENTE. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente mediante la Plataforma en Línea PREFASIA, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, y las informaciones complementarias presentada por el promotor, este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: 100 % de los encuestados indicó que no afecta negativamente a la comunidad.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTABLECIMIENTO DE MODULO PARA CEBA Y MEJORA DE GANADO BOVINO.**



Licda. Yessica Morán
Evaluadora
MiAMBIENTE - Coclé



Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé